



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 164 -2022 – GR. APURÍMAC/GG.

Abancay, 31 MAR. 2022

VISTOS:

El Memorandum N° 527-2022-GRAP/06/GG de fecha 30/03/22, Informe N° 337-2022.GR.APURIMAC./06/ORSLTPI de fecha 29/03/22, Informe N° 062-2022-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/COC.J.L.V.V., de fecha 28/03/22, Informe N° 141-2022-GRAP/08/DRAJ DE FECHA 22/03/22, Memorandum N° 407-2022-GRAP/06/GG de fecha 17/03/22, Informe N° 237-2022-GRAP/GRI-13 de fecha 17/03/22, Informe Legal N° 040-2022/GORE-AP/GRI/AL/PJGA, de fecha 15/03/22; Informe N° 497-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO., recepcionado en fecha 11/03/22; Memorando N° 344-2022-GRAP/13/GRI., recepcionado en fecha 07/03/22; Informe N° 39-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS., recepcionado en fecha 04/03/22; Informe N° 210-2022-GRAP/GRI-SGED., recepcionado en fecha 02/03/22; Informe N. 015-2022-GRA/GRI/SGED/ING.R.H.G., recepcionado en fecha 02/03/22; Informe N° 038-2022.GRAP/GRI/DVA-CEM., recepcionado en fecha 25/02/22; y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, *A priori*, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú prescribe que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales";

Que, para efectos del presente caso en sede administrativa, este despacho considera pertinente exponer algunas consideraciones previstas en el marco normativo, tal es el caso el numeral 17.7 del Artículo 17° del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, con el que se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se establece que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia se inicia la ejecución física de las inversiones, la misma que en concordancia con el numeral 17.8, se establece que las modificaciones se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, de conformidad al Art. 33° del numeral 33.1 y 33.2, de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011., DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones, se establece lo siguiente: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.", y a su vez, se prevé respectivamente que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.";

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 023-2018-GR/APURIMAC/GRI., de fecha 10/05/2018, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.S.M RICARDO PALMA DEL C.P. CHUPARO DISTRITO DE ANCO-HUALLO – CHINCHEROS-APURIMAC", con cargo a la Función: EDUCACIÓN, Programa: EDUCACIÓN BASICA, Subprograma: EDUCACION SECUNDARIA, bajo la Modalidad de ADMINISTRACION INDIRECTA – POR CONTRATA, ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 035-2020-GR/APURIMAC/GRI., de fecha 21/08/2020, se aprobó la Actualización de Costos del Componente Administración de Contrato de Proyecto de Inversión Pública, denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.S.M RICARDO PALMA DEL C.P. CHUPARO DISTRITO DE ANCO-HUALLO – CHINCHEROS-APURIMAC", con un presupuesto adicional de S/. 144, 318.58, para la implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-2019, ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 588-2021-GR/APURIMAC/GG., de fecha 25/11/2021, se





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



aprobó, el Expediente Técnico de Modificación en Fase de Ejecución N° 01 – del Componente de Equipamiento y Mobiliario por Actualización de Especificaciones Técnicas – **SIN AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL** del Proyecto de Inversión Pública, denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.S.M RICARDO PALMA DEL C.P. CHUPARO DISTRITO DE ANCO-HUALLO – CHINCHEROS-APURÍMAC", con Código Unificado N° 2448214, ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, en el caso en particular, se tiene que mediante Informe N° 038-2022.GRAP/GRI/DVA-CEM., recepcionado en fecha 25/02/22, y sus anexos, donde la Arq. Dalia Vega Amachi – Especialista en Equipamiento de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, insta y pone en conocimiento al Gerente Regional de Infraestructura (e) en su parte conclusiva indica lo siguiente: (...) *Que, es necesario la modificación en Fase de Ejecución con Ampliación Presupuestal del Componente de Administración de Contrato, para que sustente el gasto que se realiza para la contratación de personal técnico de obra, adquisiciones de bienes y contratación de otros servicios, para la ejecución complementaria del Componente de Equipamiento y Mobiliario del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S.M. RICARDO PALMA DEL C.P. CHUPARO, DISTRITO DE ANCO_HUALLO - CHINCHEROS – APURÍMAC (...)"*. Así como también señala en sus recomendaciones lo siguiente: "Se recomienda **APROBAR LA MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION, DEL COMPONENTE DE ADMINISTRACION DE CONTRATO, VIA ACTO RESOLUTIVO** por la Gerencia Regional de Infraestructura como unidad ejecutora de inversiones y su respectivo registro en el Banco de Inversiones"; "Se recomienda a la Sub Gerencia de Estudios Definitivo, emitir su Opinión sobre la **MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION, DEL COMPONENTE DE ADMINISTRACION DE CONTRATO (...)**"; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N. 015-2022-GRA/GRI/SGED/ING.R.H.G., recepcionado en fecha 02/03/22., el Ing. Robert Huamán Grande – Coordinador de Proyectos de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de Apurímac, sustenta lo siguiente:



(...)

ANALISIS:

Opinión sobre los Saldos por ejecutar, según cuadro N°.02 se puede verificar Saldos por ejecutar 2021, por un monto pendiente de ejecución que asciende a **S/. 408,766.46 (Cuatrocientos ocho mil setecientos sesenta y seis con 46/100 soles)**, correspondiente al **38.81%** del presupuesto del Proyecto: Componente de equipamiento y mobiliario. Por lo que es procedente la ampliación presupuestal, para concluir con la ejecución del componente de equipamiento y mobiliario.

SOBRE EL COMPONENTE DE ADMINISTRACION DE CONTRATO
Del informe del coordinador de Equipamiento se indica:

- ✓ Para culminar con la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de los Servicio Educativo en la I.E.S.N. Ricardo Palma del Centro Poblado de Chuparo, Distrito Anco-Huayllo, Provincia de Chincheros – Región Apurímac". Se requiere la **MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION del COMPONENTE DE ADMINISTRACION DE CONTRATO**, una ampliación presupuestal por un monto total de S/. 73,178.00 (Setenta y tres mil cientos setenta y ocho con 00/100 soles). Se detalla gastos de personal, bienes y servicios.

Cuadro N°3.
Resumen de Gastos de Administración de Contrato

CÓDIGO	ESPECIFICA DE GASTOS	G. GESTION
26.71.61	COSTO CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	63,013.50
26.71.62	COSTO CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	4,264.50
26.71.63	COSTO CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	5,900.00
TOTAL GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTO		73,178.00

ANALISIS:

Se puede verificar del informe, del Cuadro N° 10 Resumen de saldos del proyecto, en el componente de Administración de contrato se tiene un saldo de presupuesto de **0.00 soles**, por lo que requiere una ampliación presupuestal por un monto total de **S/. 73,178.00 (Setenta y tres mil cientos setenta y ocho con 00/100 soles)**. Por lo que es procedente la ampliación presupuestal, para concluir con la ejecución del componente de equipamiento y mobiliario.

SOBRE EL SUSTENTO DE LA MODIFICACION
Del informe del coordinador se equipamiento se indica:

- ✓ El presupuesto del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.S.N. RICARDO PALMA DEL CENTRO POBLADO DE CHUPARO, DISTRITO ANCO-HUAYLLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS – REGION APURIMAC". A sufrido modificaciones durante la ejecución física (Contrata), según información del Sistema de Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, se tiene un presupuesto del Proyecto por **S/. 14,915,759.13 (Catorce Millones novecientos quince mil setecientos cincuenta y nueve con 13/100 soles)**.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



164

Según el cuadro N° 4, se puede observar la modificación en fase de ejecución del Componente: Administración de contrato, por un monto de S/ 73,178.00 (Setenta y tres mil ciento setenta y ocho con 00/100 soles), para ejecutar el **COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO por ADMINISTRACION DIRECTA**, en un plazo de 04 meses, que contempla contratación de personal técnico para realizar actividades durante el proceso de ejecución del componente de equipamiento y mobiliario tales como : Proceso de adquisición de equipamiento y mobiliario, proceso de servicios a ejecutar según formato N° 2- Términos de referencia , recepción en almacén de bienes, emitir la conformidad de bienes según las especificaciones técnicas del formato N° 1; traslado de bienes a obra, proceso de instalación y funcionamiento de mobiliario y equipamiento en obra y dispositivos técnicos necesarios para la culminación del componente de equipamiento y mobiliario. Se tiene como presupuesto final del expediente modificado por el monto de **S/ 14,988,937.13** (Catorce Millones novecientos ochenta y ocho mil novecientos treinta y siete con 13/100 soles).

Cuadro N°4.

Detalle Final – Expediente Modificado

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO INICIAL (R.G.R. 23-2018) AÑO: 2018	EXPEDIENTE MODIFICADO (R.G.R. 23-2018) AÑO: 2018	EXPEDIENTE MODIFICADO (R.G.R. 35-2020) AÑO: 2020	EXPEDIENTE MODIFICADO (891) AÑO: 2022	AMPLIACION PRESUPUESTAL	EXPEDIENTE MODIFICADO N°04
COSTO DIRECTO	7,752,528.34	7,864,824.10	7,864,824.10	10,674,632.47		10,674,632.47
GASTOS GENERALES	708,831.80	818,612.00	818,612.00	1,514,340.51		1,514,340.51
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	1,053,250.00	1,053,250.00	1,053,250.00	1,053,250.00		1,053,250.00
ADMINISTRACION DE CONTRATO	140,261.00	140,261.00	284,579.58	284,579.58	73,178.00	357,757.58
GASTOS DE SUPERVISION	299,689.73	538,825.51	538,825.51	917,937.19		917,937.19
SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION	246,685.95			246,685.95		246,685.95
CAPACITACION	73,959.50	73,959.50	73,959.50	73,959.50		73,959.50
EXPEDIENTE TECNICO	19,940.70	19,940.70	19,940.70	19,940.70		19,940.70
LIQUIDACION DE OBRA	30,433.13	30,433.13	30,433.13	30,433.13		30,433.13
TOTAL	10,326,660.16	10,640,106.94	10,664,424.62	14,916,769.13	73,178.00	14,988,937.13

ANÁLISIS:

Del cuadro N° 4, el presupuesto modificado final del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S.N. Ricardo Palma del Centro Poblado de Chuparo, Distrito Anco-Huayllo, Provincia de Chincheros – Región Apurímac". asciende a **S/ 14,988,937.13** (Catorce Millones novecientos ochenta y ocho mil novecientos treinta y siete con 13/100 soles), que incluye el monto de Modificación en fase ejecución del componente Administración de contrato, por un monto de **S/ 73,178.00**, (Setenta y tres mil ciento setenta y ocho con 00/100 soles).

CONCLUSIONES Y /O RECOMENDACIONES

- ✓ Según cuadro N° 4, se puede ver El presupuesto modificado final, que incluye el monto de Modificación en fase ejecución del componente Administración de contrato, del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S.N. Ricardo Palma del Centro Poblado de Chuparo, Distrito Anco-Huayllo, Provincia de Chincheros – Región Apurímac". Por un monto que asciende a **S/ 14,988,937.13** (Catorce Millones novecientos ochenta y ocho mil novecientos treinta y siete con 13/100 soles).
- ✓ Del análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, por la Coordinador de equipamiento Arq. Dalia Vega Amachi, se da **OPINION FAVORABLE** para tramitar **MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION, DEL COMPONENTE DE ADMINISTRACION DE CONTRATO**. Para ejecutar el Componente de Equipamiento y Mobiliario del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S.N. RICARDO PALMA DEL CENTRO POBLADO DE CHUPARO, DISTRITO ANCO-HUAYLLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS – REGIÓN APURIMAC".

Que, ahora bien, mediante Informe N° 210-2022-GRAP/GRI/SGED., recepcionado en fecha 02/03/22., el Ing. Ramiro Soto Jara - Sub Gerente de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, insta y ponen en conocimiento al Gerente Regional de Infraestructura (e), la Opinión Favorable a la Modificación N° 02 en fase de Ejecución, con Ampliación Presupuestal del Componente Administración de Contrato del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S.N. RICARDO PALMA DEL CENTRO POBLADO DE CHUPARO, DISTRITO ANCO-HUAYLLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS – REGIÓN APURIMAC", ponderando el Informe N. 015-2022-GRA/GRI/SGED/ING.R.H.G., recepcionado en fecha 02/03/22., emitida por el Ing. Robert Huamán Grande – Coordinador de Proyectos de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de Apurímac, siendo la ampliación presupuestal de S/ 73.178.00 y el Expediente Modificado de S/ 14'988,937.13 soles; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, en concreto, mediante Informe N° 39-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS., recepcionado en fecha 04/03/2022, y sus anexos; el Econ. Julio C. Chalco Segovia - Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, indica en su parte concluyente lo siguiente:

(...) "Se ha realizado el registro en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A la Ampliación Presupuestal N° 02 del Componente Administración de Contrato del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones CUI 2248214"; "La Ampliación Presupuestal N° 02 del Componente Administración de Contrato del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones CUI 2248214, que corresponde a una modificación en fase de ejecución, **no cambia la concepción técnica** con respecto al expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional RGR N° 023-2018.GR.APURIMAC.GRI"; ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Memorando N° 344-2022-GRAP/13/GRI., recepcionado en fecha 07/03/22., el Ing. Renato Nicolino





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Motta Zevallos – Gerente Regional de Infraestructura (e) del Gobierno Regional de Apurímac, emplaza al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para efectos de solicitar la Disponibilidad Presupuestal, para la Modificación en fase de Ejecución con Ampliación Presupuestal N° 02 Del Componente ADMINISTRACION DE CONTRATO, del proyecto de Inversiones con CUI 2248214 (...); **ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, en ese sentido complementario, se emite el Informe N° 497-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO., **recepionado en fecha 11/03/22.**, donde la Econ. Denabeth Peña Cayturo – Sub Gerente de Presupuesto del Gobierno Regional de Apurímac, pone en conocimiento al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Opinión respecto a la solicitud de **Disponibilidad Presupuestaria para la Modificación** en Fase de Ejecución con **Ampliación Presupuestal N° 02** del Proyecto con CUI N° 2248214, señalando lo siguiente: (...)

(...)

ANALISIS PRESUPUESTAL

Al respecto, según la información del Aplicativo SSI dicho PIP registra un Costo de inversión Total actualizado de **S/ 14,988,937.13 Soles**, tiene una ejecución presupuestal acumulada al 31/12/2021 de **S/ 14,149,777.00 Soles**, teniendo un saldo respecto al costo de inversión de **S/ 839,160.13**, monto que considera la ampliación en Fase de Ejecución, así mismo según el documento c) y d) de la referencia, el Sub Gerente y el Coordinador de Proyectos de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, señala que la variación en fase de ejecución de la inversión, es como se detalla:

Descripción	Expediente Técnico Aprobado Inicial (RGR 23-2018)	Expediente Modificado (RGR 63-2018)	Expediente Modificado (RGR 35-2020)	Expediente Modificado (SSI)	Ampliación Presupuestal	Expediente Modificado
Costo Directo	7,752,528.34	7,864,824.10	7,864,824.10	10,674,632.47		10,674,632.47
Gastos Generales	708,831.80	818,612.00	818,612.00	1,614,340.61		1,614,340.61
Equipamiento y Mobiliario	1,053,250.00	1,053,250.00	1,053,250.00	1,053,250.00		1,053,250.00
Administración de Contrato	140,261.00	140,261.00	284,579.58	284,579.58	73,178.00	357,757.58
Gastos de Supervisión	299,689.73	538,825.51	538,825.51	917,937.19		917,937.19
Sistema de Utilización en Media Tensión	246,685.95			246,685.95		246,685.95
Capacitación	73,959.50	73,959.50	73,959.50	73,959.50		73,959.50
Expediente Técnico	19,940.70	19,940.70	19,940.70	19,940.70		19,940.70
Liquidación de Obra	30,433.13	30,433.13	30,433.13	30,433.13		30,433.13
Total	10,325,580.15	10,540,105.94	10,684,424.52	14,915,759.13	73,178.00	14,988,937.13

Fuente: Elaboración Propia

4.- CONCLUSIONES

En ese sentido, como señala la norma del INVIERTE, PE y la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, toda modificación en fase de ejecución del proyecto es estrictamente responsabilidad de los ejecutores de obra (residente y supervisor de obra), **así mismo la Unidad Ejecutora de Inversiones tiene como responsabilidad mantener actualizada la información del Banco de Inversiones y realizar el registro de las modificaciones en fase de ejecución, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en los estudios de pre inversión, cabe señalar que según el informe remitido por el Gerente Regional de Infraestructura señala que se ha realizado el registro en el Banco de Inversiones (Formato N° 08-Registros en la Fase de Ejecución) correspondiente a la Modificación en Fase de Ejecución con Ampliación Presupuestal N° 02 del componente Administración de Contrato para la ejecución del Componente Mobiliario y Equipamiento.**

La priorización de la cartera de inversiones del PMI se debe tener en cuenta los criterios de priorización que selecciona las inversiones a ser financiadas total o parcialmente, las cuales están ordenadas según su estado de avance en el ciclo de inversión, y prioriza los proyectos en proceso de liquidación y la conclusión de los proyectos en ejecución, en ese sentido, **correspondería priorizar la continuidad de la ejecución física y financiera del proyecto con CUI 2248214; una vez reconocido la Modificación Presupuestal en fase de ejecución N° 02 mediante acto resolutivo por el Gerente General Regional, para que posterior a este proceso se gestione la asignación de recursos por el monto de S/. 73,178.00 Soles.**

Así mismo, para realizar modificaciones presupuestales entre proyectos de inversión en el marco del Art 13 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, el área usuaria remitirá posteriormente la propuesta de modificación presupuestal de acuerdo a la cartera de inversiones y prioridades señaladas en la Directiva N° 001-2019-EF/63.11.

Se recomienda adjuntar la última Resolución de aprobación de modificación en fase de ejecución con ampliación presupuestal por el monto de S/ 14,915,759.13 Soles.

Que, debe tenerse presente, mediante Informe Legal N° 040-2022/GORE-AP/GRI/AL/PJGA, de fecha 15/03/2022, y sus anexos; el Abg. Paul Javier Goyzueta Astorga - Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura en su parte concluyente señala: **APROBAR el expediente de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL DEL COMPONENTE: ADMINISTRACION DE CONTRATO del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S.M. RICARDO PALMA DEL C. P. CHUPARO, DISTRITO DE ANCO-HUALLO; PROVINCIA DE CHINCHEROS – REGIÓN APURIMAC";** con Código

Página 4 de 7





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



164

Unificado N° 2248214; en fase de ejecución, con un presupuesto total de **S/. 14'988,937.13, siendo el incremento presupuestal la suma de S/. 73,178.00**, ello bajo responsabilidad de los profesionales que emitieron los informes técnicos precedentes, enmarcado en la **Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR**, sobre el que se contrae el procedimiento de Modificación en la Fase de Ejecución Física de Inversiones, **ello, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, mediante **Informe N° 237-2022-GRAP/GRI-13 de fecha 17/03/22**, emitida por el Gerente Regional de Infraestructura, insta y pone en conocimiento al Gerente General Regional, el Registro de Ampliación Presupuestal N° 02 del **Componente Administración de Contrato del Proyecto de Inversión con CUI N° 2248214** en el Formato N° 8-A, y estando al Informe Legal del Asesor de la GRI, considerando el marco normativo de conformidad a la **Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR**, se emite el proyecto de resolución, para efectos de que se disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica, su revisión y conformidad para el trámite correspondiente; la misma que mediante **Memorandum N° 407-2022-GRAP/06/GG de fecha 17/03/22**, la Gerencia General Regional, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, dicho expediente administrativo, para su revisión y en caso de corresponder la emisión del acto resolutorio sobre la aprobación del expediente técnico de la Modificación en fase de Ejecución N° 02 con incremento Presupuestal; **ello, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, mediante **Informe N° 141-2022-GRAP/08/DRAJ de fecha 22/03/22**, la Dirección de Asesoría jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, emite observaciones al Expediente Técnico de Modificación N° 02 en Fase de Ejecución con Ampliación Presupuestal del Componente Administración del Contrato del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S.M. RICARDO PALMA DEL C. P. CHUPARO, DISTRITO DE ANCO-HUALLO; PROVINCIA DE CHINCHEROS – REGIÓN APURIMAC"**; con Código Unificado N° 2248214, advirtiendo que dicho expediente debió ser remitido previamente a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, para efectos de su evaluación y emitir la Opinión Técnica a la solicitud de Ampliación Presupuestal, desde el ámbito de sus competencias administrativas, siendo la instancia administrativa relevante para proceder con el trámite correspondiente dentro del marco normativo de la **Directiva N° 001-2010-GRAPURIMAC/PR**, denominada **"Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**, ello, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, bajo ese contexto, se emite el **Informe N° 062-2022-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/COC.J.L.V.V. de fecha 28/03/22**, donde el Coordinador de Obras por Contrata, **insta al Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, ponderando que, el Componente de Equipamiento, no forma parte del Contrato suscrito** con el Contratista Ejecutor de Obra, por lo que viene siendo ejecutada por la **modalidad de administración directa** – por la Coordinación de Equipamiento y Mobiliario de la Gerencia Regional de Infraestructura (área usuaria), que todo proceso de adquisición es realizada por el Área Usuaria (GRI), solicitando Modificación en Fase de Ejecución con Ampliación Presupuestal del Componente de Administración del Contrato, por lo que esta Coordinación de Obras por Contrata no puede emitir pronunciamiento por dicho componente y tomando en consideración el Art. 31° de la **DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011., DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, la Unidad Formuladora deba pronunciarse referente a Dicha Modificación, ello, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante **Informe N° 337-2022.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 29/03/22**, emitida por el Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, se remite el Expediente de Modificación N° 02 en Fase de Ejecución del proyecto en mención, al Gerente General Regional, indicando, que según informe de opinión del Coordinador de Obras por Contrata, indica que no se puede emitir pronunciamiento por dicho componente por no corresponder a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, (...); la misma, que mediante **Memorandum N° 527-2022-GRAP/06/GG de fecha 30/03/22**, la Gerencia General Regional, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, dicho expediente administrativo, para su revisión y en caso de corresponder la emisión del acto resolutorio sobre la aprobación del expediente técnico de la Modificación en fase de Ejecución N° 02 con incremento Presupuestal; **ello, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos por parte de la Coordinadora de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Coordinador de Obras por Administración Directa, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia, Sub Gerencia de Presupuesto, se emite la Opinión Legal N° 213-2022-GRAP/08/DRAJ de fecha 31/03/22, donde la Dirección de Asesoría Jurídica, cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE para la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre la MODIFICACION EN FASE DE EJECUCIÓN – AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 02** - con Incremento Presupuestal – del **COMPONENTE ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO** del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S.M. RICARDO PALMA DEL C. P. CHUPARO, DISTRITO DE ANCO-HUALLO; PROVINCIA DE CHINCHEROS – REGIÓN APURIMAC"**; con Código Unificado N° 2248214, en fase de ejecución, con un Incremento Presupuestal de **S/. 73, 178.00**, con un **presupuesto total Actualizado de S/. 14'988, 937.13**. opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable; en concordancia con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Inversiones", ello bajo las consideraciones que se cita en el documento;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02**, con incremento presupuestal – del **COMPONENTE ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO** del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S.M. RICARDO PALMA DEL C. P. CHUPARO, DISTRITO DE ANCO-HUALLO; PROVINCIA DE CHINCHEROS – REGIÓN APURIMAC"**; con Código Unificado N° 2248214, se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios de solicitud de **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL** por parte de la Especialista en Equipamiento, y opiniones favorables de procedencia del Coordinadora de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Presupuesto, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
2. Cuenta con el **Formato N° 08-A** Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. Cuenta con el Informe de Favorable de la Sub Gerencia de Presupuesto - **CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL RESPECTIVA.**
4. El presente Expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02**, con incremento presupuestal – del **COMPONENTE ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO** del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S.M. RICARDO PALMA DEL C. P. CHUPARO, DISTRITO DE ANCO-HUALLO; PROVINCIA DE CHINCHEROS – REGIÓN APURIMAC"**; con Código Unificado N° 2248214, **corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución**, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutive.

Que, en consecuencia, cabe precisar que los responsables antes referidos han evaluado los Aspectos Técnicos y Normativos respecto a la implementación y Actualización de Costos del **COMPONENTE DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO** de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S.M. RICARDO PALMA DEL C.P. CHUPARO, DISTRITO DE ANCO-HUALLO - CHINCHEROS – APURIMAC"**, el mismo que ha sido objeto de pronunciamiento con Opinión Favorable de viabilidad y la procedencia de tales extremos y en virtud del pronunciamiento de los profesionales que recomiendan la aprobación de la **Actualización de Costos del Componente: Administración del Contrato de Obra mencionada**; documentos en los que se determinan que la Gerencia Regional de Infraestructura disponga la emisión del Acto Administrativo aprobatorio respectivo;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 06-2022-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 07/01/2022, **Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 31/01/2019, **Ley N° 27783**, **Ley de Base de la Descentralización**, **Ley N° 27867**, **Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales** y sus modificatorias, y el **Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF)** del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL DEL COMPONENTE: "ADMINISTRACION DE CONTRATO"** del Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S.M. RICARDO PALMA DEL C. P. CHUPARO, DISTRITO DE ANCO-HUALLO; PROVINCIA DE CHINCHEROS – REGIÓN APURIMAC"**; con Código Unificado N° 2248214, en fase de ejecución, con un Incremento Presupuestal de **S/. 73, 178.00** (Setenta y Tres Mil Ciento Setenta y Ocho con 00/100 soles), con un **presupuesto total Actualizado de S/. 14 988, 937.13** (Catorce Millones Novecientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Treinta y Siete con 13/100 soles), bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuesto en el presente acto resolutive, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO INICIAL (R.O. R.23-2018) AÑO: 2018	EXPEDIENTE MODIFICADO (R.O.R.63-2018) AÑO: 2018	EXPEDIENTE MODIFICADO (R.O. R.16-2020) AÑO: 2020	EXPEDIENTE MODIFICADO (898) AÑO: 2022	AMPLIACION PRESUPUESTAL	EXPEDIENTE MODIFICADO N° 04
COSTO DIRECTO	7,752,528.34	7,864,824.10	7,864,824.10	10,074,032.47		10,074,032.47
GASTOS GENERALES	708,831.80	818,012.00	818,012.00	1,014,340.01		1,014,340.01
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	1,053,250.00	1,053,250.00	1,053,250.00	1,053,250.00		1,053,250.00
ADMINISTRACION DE CONTRATO	140,281.00	140,281.00	284,679.68	284,679.68	73,178.00	367,767.68
GASTOS DE SUPERVISION	200,080.73	538,825.51	538,825.51	917,037.19		917,037.19
SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION	240,085.95			240,085.95		240,085.95
CAPACITACION	73,950.50	73,950.50	73,950.50	73,950.50		73,950.50
EXPEDIENTE TECNICO	19,040.70	19,040.70	19,040.70	19,040.70		19,040.70
LIQUIDACION DE OBRA	30,433.13	30,433.13	30,433.13	30,433.13		30,433.13
TOTAL	10,826,680.16	10,640,106.94	10,884,424.62	14,916,769.13	73,178.00	14,988,937.13

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el presente acto resolutive no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que la aprobación del Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL DEL COMPONENTE: ADMINISTRACION DE**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



164

CONTRATO del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S.M. RICARDO PALMA DEL C. P. CHUPARO, DISTRITO DE ANCO-HUALLO; PROVINCIA DE CHINCHEROS – REGIÓN APURIMAC", es de carácter eminentemente técnico, quedando supeditada su ejecución a la disponibilidad presupuestaria, así como en cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico, la responsabilidad recae directamente en **Especialista en Equipamiento Arq.** Dalia Vega Amachi, Ing. Robert Huamán Grande – **Coordinador de Proyectos de la Sub Gerencia de Estudios Definitivo**, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Sub Gerencia de Presupuesto, y demás instancias para los fines de conocimiento, cumplimiento e implementación en lo que les compete y en lo que fuere de ley.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de transparencia y acceso a la información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

RNMZ/GG
MPG/DRAJ
AYBWA/BOG

